

ACCIÓN URGENTE

FAMILIA EN PELIGRO DE DESALOJO FORZOSO EN ESPAÑA

Abdelilah Ghailán y Fátima Zohra Alami Wahabi, y sus dos hijos, corren peligro de sufrir desalojo forzoso de su hogar en Madrid (España) desde el 24 de junio de 2011. El desalojo se ha ordenado sin previa consulta y no se ha ofrecido alojamiento alternativo a la familia. Cientos de familias que residen en la misma zona podrían correr la misma suerte.

Abdelilah Ghailán, albañil de 33 años, y **Fátima Zohra Alami Wahabi**, de 27, son migrantes de Marruecos que llevan siete años viviendo con sus dos hijos, de tres y seis años, en la Cañada Real Galiana, en el sureste de Madrid. Tradicionalmente, la Cañada Real Galiana era una zona reservada al paso de ganado, pero en los últimos 30 años se han ido asentando en ella familias españolas y migrantes que han construido allí su vivienda. Las autoridades españolas no pusieron objeciones a esta práctica hasta 2005. Ahora cientos de familias están expuestas a ser desalojadas a la fuerza de sus hogares, ya que el Ayuntamiento de Madrid tiene previsto recuperar el control del desarrollo de la zona mediante la demolición de casas tanto de reciente construcción como edificadas hace decenios.

El 28 de mayo, Abdelilah Ghailán y Fátima Zohra Alami Wahabi recibieron notificación de una resolución judicial por la que se ordenaba el desalojo y la demolición de su vivienda en cualquier momento a partir del 24 de junio, fecha que coincide con el fin del curso escolar. Según la información recibida por Amnistía Internacional, no se ha ofrecido alojamiento alternativo o indemnización a la familia. Si la familia es desalojada y no se le ofrece alojamiento alternativo, se quedará sin hogar. Según la legislación aprobada sobre la Cañada Real Galiana, que entró en vigor en marzo de 2011, todo desalojo debe llevarse a cabo tras una consulta completa con los afectados; sin embargo, Abdelilah Ghailán y Fátima Zohra Alami Wahabi no han sido consultados.

No es la primera vez que la familia se enfrenta a un desalojo forzoso. El 18 de octubre de 2007 fue desalojada por las autoridades locales de su vivienda, también situada en la Cañada Real Galiana, y se quedó sin hogar. Su casa fue demolida sin que se realizara una consulta previa y sin que se les ofreciera una indemnización o alojamiento alternativo.

ESCRIBAN INMEDIATAMENTE, en español, en inglés o en su propio idioma:

- pidiendo garantías a las autoridades de que Abdelilah Ghailán, Fátima Zohra Alami Wahabi y el resto de la familia no son desalojados de sus hogares;
- recordando a las autoridades que el desalojo forzoso vulnera diversas normas internacionales y regionales de derechos humanos, en particular el derecho a una vivienda adecuada, y que, según el derecho internacional, sólo debe llevarse a cabo un desalojo como último recurso y respetando plenamente las garantías que establecen las normas regionales e internacionales de derechos humanos;
- pidiendo garantías a las autoridades de que sólo se lleva a cabo un desalojo después de examinar todas las alternativas posibles en genuina consulta con los afectados, y después de haber proporcionado indemnización o alojamiento alternativo a todos ellos.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 6 DE JULIO DE 2011, A:

Alcalde de Madrid

Alberto Ruiz Gallardón

Calle Montalbán, 1

28014 Madrid

Correo-e: alcalde@madrid.es

Tratamiento: Dear Mayor / Señor

Alcalde

Y copia a:

Presidenta del gobierno regional de

Madrid

Esperanza Aguirre

Puerta del Sol, 7

28013 Madrid

Correo-e: presidenta@madrid.org

Tratamiento: Dear President of

Madrid's Regional Government /

Señora Presidenta de la Comunidad

de Madrid

Envíen también copia a la representación diplomática de España acreditada en su país. Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

FAMILIA EN PELIGRO DE DESALOJO FORZOSO EN ESPAÑA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Tradicionalmente, los terrenos de la Cañada Real Galiana se reservaban al paso de ganado y estaba prohibido edificar en la zona. Sin embargo, familias españolas y migrantes se han ido asentando en ellos en los últimos 30 años y han construido allí sus viviendas. Las autoridades españolas no pusieron objeciones a esta práctica hasta 2005. Antes de ese año fueron muy pocas las actuaciones judiciales emprendidas para la demolición de viviendas; a partir de entonces, su número aumentó drásticamente.

Las actuaciones judiciales emprendidas por el Ayuntamiento de Madrid tienen como fin la recuperación del control del desarrollo de la zona, mediante la demolición de casas tanto de reciente construcción como edificadas hace varios decenios. Las autoridades locales informaron a Amnistía Internacional de que la decisión de poner en marcha los desalojos forzosos era necesaria para detener la edificación de nuevas viviendas ilegales. No existen estadísticas oficiales sobre el número de personas que habitan en la actualidad la Cañada Real, pero se calcula que son entre 25.000 y 40.000 personas.

España tiene la obligación de abstenerse de llevar a cabo desalojos forzosos y de impedirlos con arreglo a varios tratados de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha recalcado que los desalojos sólo pueden llevarse a cabo como último recurso, una vez examinadas todas las demás alternativas viables y sólo una vez que existan salvaguardias legales y de procedimiento apropiadas. Eso incluye procesos genuinos de consulta con las personas afectadas, aviso previo, adecuado y razonable, realojos en viviendas alternativas adecuadas e indemnizaciones por todas las pérdidas, además de salvaguardias sobre el modo en que se ejecutan los desalojos y acceso a recursos y procedimientos legales, incluido el acceso a asistencia letrada gratuita cuando sea necesario. Los gobiernos están asimismo obligados a garantizar que ninguna persona queda sin hogar o expuesta a sufrir otras violaciones de derechos humanos como consecuencia de un desalojo.

La prohibición del desalojo forzoso no es aplicable a los desalojos realizados con arreglo a la ley y a las disposiciones de las normas internacionales de derechos humanos.

AU: 185/11 Índice: EUR 41/007/2011 Fecha: 17 de junio de 2011

